

tegran, era terminado con la integran las otras Funciones del teórica gratuidad de la ad- Estado, deben tener el valor ministración de justicia, político de tomar las cisiones establecida en la Constitución. necesarias para dotar a Ecuador Creo que hay que tomar a la de una excelente Función justicia como un servicio que da Judicial (EU-Gquil).

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "DISEÑO Y PLANIFICACION DIPLAN C. LTDA."

1. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "DISEÑO Y PLANIFICACION DIPLAN C. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito el 27 de junio de 1989 ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito. El señor doctor José María Borja Gallegos, Superintendente de Compañías, Encargado, la aprobó mediante Resolución No. 2165 de 29 de nov. de 1989.
2. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: el señor Arquitecto Rodolfo Rendón Blacio, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía "DISEÑO Y PLANIFICACION DIPLAN C. LTDA"; el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casado y domiciliado en Quito.
3. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/. 620.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de \$/. 800.000,00.
4. INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario \$/. 350.000,00. El capital por pagarse es de \$/. 270.000,00; el mismo que será cancelado en el plazo de seis meses.
5. Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo siete de los estatutos sociales, el mismo que dirá: "ARTICULO SIETE.- El capital de esta compañía es de OCHOCIENTOS MIL SUCRES íntegramente suscrito y pagado y dividido en ochocientas participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una". Se introducen además, las siguientes reformas estatutarias: "ARTICULO SEIS.- OBJETO.- La compañía tiene como objeto o propósito principal el estudio, promoción, diseño y fiscalización de toda clase de proyectos y diseños, como compañía consultora, en todos los aspectos de orden técnico y económico. Para el efecto, la compañía podrá llevar a cabo toda clase de actividades permitidas por la Ley, que sea necesarias para cumplir a cabalidad con su propósito..." "ARTICULO VEINTE Y OCHO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE.- El Presidente Ejecutivo-Gerente es el representante legal de la compañía".
Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 29 de nov. de 1989

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL
svr-758

el Registro Mercantil del Cantón Quito. Con estos antecedentes, y en el Acta de la Asamblea Universal de Socios de la Civil Jubega de 24 de agosto de 1989, se sirva disponer la disolución de dicha Sociedad, su inscripción en el Registro del Cantón Quito.

Las notificaciones que fueren recibidas en el Callejón No. 789.

Dr. Hernán E. Marín P
MATRICULA No. 21
COLEGIO ABOGADO
QUITO

Presentado el día de hoy y el día 27 de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve a las once horas con cinco minutos. Certifico.

La Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE MICHINCHA
Noviembre 27 de 1989;
Vistos: La petición que es clara, precisa y reúne los requisitos legales. La Disolución de la Sociedad Civil, de la Compañía S.C. constante de la copia de la escritura pública que se acompaña por una sola vez, publicada en uno de los diarios de máxima circulación que se editan en esta ciudad. Hecho se proveerá lo que fuere de derecho.

Dr. Nelson Navas Cisneros
JUEZ OCTAVO CIVIL

DISOLUCION DE SOCIEDAD CIVIL JUBEGA SOCIEDAD CIVIL CUANTIA: INDETERMINADA NUMERO DE COPIAS DADAS

En la ciudad de Quito, República del Ecuador, el día veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí, doctor Hugo Corrales, Notario Sexto del Cantón Quito, comparecieron los señores Ing. Manrique García Torres, ecuatoriano y Katty C. de Saldaña, ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil, a quienes conozco de nombre y dicen: Que elevan a esta Secretaría la siguiente minuta: "SEIS.- OBJETO: En el libro de Escrituras Públicas, en su digno cargo, sirvase inscribir la presente de disolución civil: PRIMERA.- Comparece al otorgamiento de esta escritura el señor Ing. Jorge Manrique García Torres, casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Guayaquil, y la Sra. Katty C. de Saldaña, casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil, mayores de edad y legítimos representantes para contratar, quienes manifiestan su voluntad de disolver la compañía denominada

LA HORA

01/12/1989

01 DIC. 1989